



NIT 900.066.345-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS, SUB-PROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL ÁREA FACTURACION, ADMISIONES Y AUDITORIAS DE CUENTAS MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA NÚMERO 045 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y COESPROSALUD C.T.A.

Entre los suscritos, **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, representada legalmente por **PABLO CACERES SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.839 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte, y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD” COESPROSALUD C.T.A”**, con Nit 804.009.908-1, representada legalmente por **LUCENITH PINILLA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.512.276 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Administrativa, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14-00042 del 16 de Enero de 2014, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3. Que se adelantó el procedimiento de selección de Tercera Cuantía No 003 de 2014, bajo el procedimiento señalado en el Pliego de Condiciones y el Manual de Contratación, y los principios orientadores señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 4. Que se emitió y publicó en la página web de la entidad el proyecto de pliego de condiciones de fecha 23 de enero de 2014. 5. Que se dio apertura a la presente convocatoria pública mediante la Resolución 027 de 6 de febrero de 2014. 6. Que se emitió y publicó en la página web de la entidad el pliego de condiciones definitivo de fecha 6 de febrero de 2014. 7. Que se llevó a cabo el 13 de febrero de 2014 la Audiencia de asignación, tipificación y estimación de riesgos y aclaración de los pliegos definitivos, cuya acta fue debidamente publicada en la página web de la entidad. 8. Que se llevó a cabo acta de cierre del presente proceso de selección el 17 de febrero a las 4 de la tarde, donde se dejó constancia de la presentación de las propuestas por parte de COESPROSALUD CTA. 8. Que el Comité Verificador y Evaluador presentó informe de fecha 19 de febrero de 2014, el cual fue debidamente publicado en la página web de la entidad, a través del cual declaró habilitado al proponente COESPROSALUD CTA, y recomendó al ordenador del gasto la adjudicación de la convocatoria pública al precitado proponente, previa verificación de que su propuesta económica se ajustara al presupuesto oficial. 10. Que se emitió la Resolución No 034 de 21 de febrero de 2014, por medio de la cual se ordenó la adjudicación de la presente convocatoria pública al proponente COESPROSALUD CTA., representada legalmente por LUCENITH PINILLA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.512.276 expedida en Bucaramanga. 11. Que la propuesta que presentó el contratista hace parte integral del presente contrato. 12. Que de conformidad con lo anterior se pactan las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS, SUB-PROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL ÁREA FACTURACION, ADMISIONES Y AUDITORIAS DE CUENTAS MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **A) ACTIVIDADES Y PROCESOS A EJECUTAR.** 1. Ejecutar el proceso de facturación con calidad e idoneidad. 2. Registrar en el sistema, ordenar y generar la información requerida del proceso a su cargo (Facturación-Admisiones). 3. Responder por corregir los errores y soportar las objeciones y glosas de tipo administrativo que se presenten como consecuencia del proceso a su cargo (Facturación-Admisiones). 4. Diseñar un sistema de control de calidad que permita supervisar en forma periódica los diferentes procesos relacionados con los procesos de facturación y admisiones y presentarlo ante el supervisor del contrato para su seguimiento. 5. Presentar ajustes necesarios que requiera y garanticen el normal funcionamiento del proceso y comunicarlos al supervisor del contrato, además de socializar los mismos a nivel de la institución. 6. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con los procesos de facturación y admisiones. 7. Aplicar las recomendaciones del supervisor de acuerdo con los informes mensuales y reuniones de consenso. 8. Mantener contacto permanente con la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta, para evaluar la calidad del proceso ejecutado y las observaciones que el supervisor formule y en virtud de ello realizar los ajustes que sean necesarios. 9. Cumplir con las obligaciones generadas por el contrato de acuerdo con las condiciones formuladas en la propuesta. 10. Cumplir con los procedimientos y actividades del proceso de facturación y admisiones en cada uno de los puestos de trabajo. 11. Efectuar las actividades o tareas en el Software correspondientes al proceso de facturación y admisiones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 12. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos y elementos de propiedad de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, que sean suministrados para la

ejecución del objeto del contractual.13. Presentar todos los informes solicitados por el supervisor del contrato, entidades con las que contrate la ESE Hospital Local de Piedecuesta, Secretaría de Salud Departamental y organismos de control.14.Manejo, depuración y corrección del programa del proceso de facturación y admisión de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.15.Recaudar los dineros depositados en las diferentes cajas como resultado del servicio prestado de facturación y admisiones haciendo diariamente entrega de la consignación de estos recursos a la dependencia de contabilidad de la ESE Hospital local de Piedecuesta.16.El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia del estado que lo requieran por la ejecución de este contrato.17.El cumplimiento de todo lo adicional contemplado en la propuesta del contratista.18.Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al objeto contractual.19.Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios.20.Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario y su familia.21.El contratista deberá asumir el pago de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales a que por ley se encuentre obligado frente al personal a su cargo.22.Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización, entes de control, proveedores, entes gubernamentales, etc.)23. Aplicar los procesos para identificar y responder a las necesidades identificadas de los clientes internos de la organización.24.Garantizar que el personal, profesional y no profesional, tenga la suficiente calificación y competencia para el trabajo a desarrollar.25.Garantizar que las calificaciones y competencias estén definidas para cada puesto de trabajo.26.Garantizar que las calificaciones incluyen la educación, formación, habilidades y la experiencia requerida para asumir las tareas y responsabilidades del puesto.27.Identificación de necesidades de educación continuada, el cual es planeado a partir de las necesidades identificadas en sus clientes internos y los servicios instalados o por instalar dentro de la institución.29.Garantizar la evaluación de desempeño de todos los ejecutores del proceso.30.Garantizar la salud ocupacional y seguridad industrial para los ejecutores del proceso.31.Contar con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de los empleados.32.Disponer de un coordinador del proceso que sirva como enlace entre el Contratista y la interventoría de la entidad con disponibilidad para los requerimientos de la entidad.33.Manejar y capacitar permanentemente al personal sobre las diferentes manuales tarifarios y cambios en la normatividad.34.Facturar la totalidad de los servicios prestados a los pacientes.35.Manejar el proceso de anulación de facturas y refacturación.36.Radicalar la facturación generada dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente de la facturación generada, ante las empresas a las cuales se les presta el servicio.37.Diseñar un cuadro de producción mensual que consolide la facturación elaborada y producida en el sistema para el proceso de facturación y admisiones con el fin de evaluar productividad.38.Presentar el informe sobre producción del servicio.39.El promedio de facturación mensual debe aumentar o como mínimo mantenerse igual a la fecha de la firma del contrato.40.En caso de presentarse glosas definitivas, a la facturación por venta de servicios de la E.S.E. atribuibles al CONTRATISTA, lo cual será demostrable con prueba sumaria recaudada por la E.S.E. HLP, se realizará el respectivo descuento inmediato a favor de la ESE HLP, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del CONTRATISTA o a más tardar en la liquidación del contrato; en el evento de que EL CONTRATISTA no tuviese saldo a favor de la E.S.E. HLP, el CONTRATISTA autoriza hacer efectiva la respectiva póliza con la cual se garantiza el cumplimiento y/o la calidad.41.Identificar los usuarios y comprobar derechos para proceder a realizar la apertura de las cuentas.42.Recopilar la información necesaria de los pacientes que permitan mantener las glosas administrativas lo más bajo posible.43.Determinar el tipo de régimen de seguridad social al que pertenece el paciente para poder identificar la entidad a la cual se le facturara el servicio.44.Diligenciar los formatos exigidos por la ley para la atención de los pacientes.45. Generar el censo diario de pacientes hospitalizados con la información de situación de la ocupación de camas.46. Verificar en las bases de datos la seguridad social que tienen los pacientes, revisar la documentación, diligenciar la información requerida en el sistema. **B) ACTIVIDADES DE COORDINACION DE FACTURACION Y ADMISIONES:** 47.Supervisar y asesorar las actividades del equipo a su cargo.48.Presentar en los términos requeridos los informes solicitados por la ESE Hospital local de Piedecuesta sobre el desarrollo del proceso.49.Divulgar a nivel institucional todos los cambios que deban realizarse con el fin de optimizar el proceso de facturación y admisiones.50. Hacer el seguimiento y la evaluación de las actividades de los ejecutores de los procesos.51.Establecer los correctivos pertinentes en caso de presentarse fallas en el proceso de facturación y admisiones, por parte del recurso humano a su cargo. 52.Mantener informado al recurso humano a su cargo sobre los cambios y modificaciones que se originen el normal desarrollo del proceso de facturación y admisiones.53.Facilitar la documentación pertinente que se encuentre disponible en las áreas de facturación y admisiones, en caso de ser requerida por el interventor.54.Coordinar la distribución del recurso humano para garantizar la presentación del servicio de facturación y admisiones.55.Ejercer las funciones inherentes a su actividad como coordinador de facturación y admisiones.56.En caso de glosas administrativas estas se trasladarán al contratista. **C) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE FACTURACION Y ADMISIONES.** 57.Recolectar los informes de facturación de cada usuario.58. Generar la facturación correspondiente a cada usuario de acuerdo a los requisitos y parámetros establecidos en la Resolución 3374 del 2000

expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, complemento o reemplace, y en los contratos de prestación de servicios vigentes. 59. Realizar facturación día a día de las atenciones de los servicios de salud brindadas a los usuarios de los servicios de cirugía, hospitalización, urgencias, sala de partos, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico y consulta externa. 60. Mantener actualizada la información de los usuarios en el sistema. 61. Consultar con el jefe del área cualquier inquietud o duda sobre el proceso, salvaguardar la información que maneja como confidencial y de uso exclusivo del área de facturación y admisiones. 62. Mantener sigilo y confidencialidad sobre los diagnósticos o procedimientos realizados a los usuarios. 63. Firmar las facturas elaboradas. 64. Cumplir con la ejecución al 100% de los procesos contratados dando cumplimiento a la normatividad vigente y a los lineamientos de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 65. Registrar en el programa los traslados de pacientes cuando estos sean enviados a otros servicios. 66. Prestar los servicios de auditoría y conciliación de cuentas médicas de los servicios prestados a los usuarios con el fin de verificar la coherencia entre los servicios contratados, los efectivamente prestados y lo cobrado. D)

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PLANES DE CONTINGENCIA: 67. Desarrollar el plan de contingencia que incluye la implementación de procesos, protocolos, procesos y procedimientos para ingresar al sistema de Información una vez se haya instaurado un nuevo software, en caso de presentarse caídas o fallas en el mismo. 68. El tipo de soporte en sistemas se brindará en los siguientes casos: Cuando se presenten fallas técnicas en el sistema, que afecten el proceso de facturación y admisiones; Cuando se presenten fallas en el hardware y equipos en el área de facturación y admisiones; 69. El contratista debe cumplir las actividades enunciadas en los numerales anteriores en las siguientes áreas: Servicio de Cirugía, Hospitalización, Urgencias, Salas de partos, Servicios de apoyos diagnósticos y terapéuticos, consulta externa y odontología. 70. El contratista también tendrá corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia por las causales sancionatorias en las que incurra la ESE Hospital Local de Piedecuesta por negligencia o incumplimiento del objeto del contrato. 71. Presentar propuesta técnica de cómo y con quien ejecutará los procesos, subprocesos y actividades conexas a ejecutar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a mantener durante el desarrollo del contrato las mínimas exigencias establecidas por la ESE en relación con los perfiles de los procesos a contratar de acuerdo a lo estipulado en el alcance del objeto. **PARÁGRAFO TERCERO.** De igual forma hará parte integral del contrato el Formato No 6 exigido en el pliego de condiciones y adjunto a la propuesta del contratista. En caso de alguna contradicción entre lo ofrecido por el proponente y lo exigido por la ESE en el pliego de condiciones se resolverá a favor de la entidad.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: El contratista se obliga para con la ESE- HLP a: 1. Diligenciar de manera integral el 100% de los formatos clínicos establecidos por el contratante. 2. Coadyuvar en el mantenimiento de la reserva legal y ética de la historia clínica. 3. Cumplir en forma oportuna y correcta los requerimientos del sistema de información en salud establecidos por el ministerio de la protección social. 4. Dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE- HLP. 5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley de todo el personal a su cargo en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal necesario para el cumplimiento y ejecución del contrato con la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 6. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que eventualmente instaure el personal a su cargo. 7. Pagar los impuestos y estampillas que cause la legalización y pago del contrato así como los generados por los servicios prestados. 8. Responder por todos los daños que se causen a los equipos entregados por inventario por parte de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y que están a cargo del contratista. 9. Responder por la buena calidad de los insumos, materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 11. Asistir a los comités técnicos realizados por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 12. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta. 13. El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta, con responsabilidad, transparencia y calidez humana. 14. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier irregularidad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato o cualquier cambio en la información suministrada para el cumplimiento del mismo. 15. El contratista deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato la ESE lo requiera. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Elaborar informe mensual de gestión contractual. 5. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos o personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información,

etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. 8. Las demás actividades que le sean asignadas por la ESE que guarden relación con el objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$319.300.000.00)**. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: Pagos parciales mensuales, con la presentación de informe de actividades y de la factura expedida por el contratista, previo concepto favorable de la supervisión y pago de seguridad social y estampillas. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 0320100101 denominado **REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS** DE LA VIGENCIA FISCAL 2014 y certificado de disponibilidad presupuestal número 14-00042 de fecha 16 de enero de 2014, recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de Marzo 01 del 2014, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. En consecuencia no puede predicarse relación laboral entre la ESE y el contratista o sus asociados. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir a favor de LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad única de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, que ampare los siguientes riesgos: **a). DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **b). DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **c) DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Su cuantía no será inferior al 10% del valor total del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso de vigencia del contrato y un año más. **d). DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Por un monto equivalente a 200 SMLMV y su vigencia será **POR TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO** y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia, seguimiento y control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: MULTAS:** En



NIT 900.066.345-4

caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ESE HLP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única, y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de 2014.

ORIGINAL FIRMADO
PABLO CACERES SERRANO

Gerente ESE HLP

ORIGINAL FIRMADO
LUCENITH PINILLA MORENO
Representante Legal
COESPROSALUD C.A.T.

Elaboro: María Celina Guerrero, Apoyo Administrativo
Proyectó: Abg. LILIANA EUGENIA GARCIA CALA., Asesor jurídico
Revisó: Abg. ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES, Coordinador Jurídico ESE HLP